

RESOLUCIÓN EXENTA IF/Nº

SANTIAGO, 09 JUN 2023

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 110, 113, 114, y demás pertinentes del DFL Nº 1, de 2005, del Ministerio de Salud; la Resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República; la Resolución RA Nº882/181/2021, de la Superintendencia de Salud y,

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Circular IF/Nº432, de fecha 26 de mayo de 2023, la Intendencia de Fondos y Seguros Previsionales de Salud impartió instrucciones sobre la confección del Archivo Maestro de Prestaciones Otorgadas.
2. Que, la Isapre Banmédica S.A, ha interpuesto recursos de reposición y en subsidio, recurso jerárquico, en contra de las instrucciones impartidas en la citada normativa, solicitando que se modifique en la forma que expone. Además, requieren que esta Superintendencia suspenda su aplicación, en tanto no se resuelvan los recursos de reposición y jerárquico interpuestos, de manera tal que puedan cumplir con las instrucciones que se dictan, las cuales podrían variar una vez resueltos dichos recursos por esta Superintendencia, en lo que respecta a las modificaciones y aclaraciones requeridas.
3. Que, conforme lo dispuesto en la legislación vigente, en particular el artículo 57 de la Ley 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la interposición de los recursos administrativos no suspenderá la ejecución del acto impugnado. No obstante, lo anterior, la autoridad llamada a resolver el recurso, a petición fundada del interesado, podrá suspender la ejecución cuando el cumplimiento del acto recurrido pudiere causar daño irreparable o hacer imposible el cumplimiento de lo que se resolviera, en caso de acogerse el recurso.
4. Que, evaluados los argumentos presentados por la isapre recurrente para solicitar la suspensión de los efectos de la Circular IF/Nº 432 de 2023, se debe concluir que en la especie no concurren los presupuestos que la ley considera para decretar la suspensión, los que tampoco fueron fundamentados ni acreditados por la recurrente, en el sentido de demostrar el daño o imposibilidad exigida por la norma aludida, que amerite -en definitiva- la adopción de la medida excepcional solicitada.
Al efecto, la isapre en su recurso se ha limitado, por una parte, a describir ciertas casuísticas en relación al llenado de los campos del Archivo maestro y por otra, a solicitar la aclaración de ciertos puntos que dicen relación con materias que no fueron objeto de modificación por la Circular recurrida, sin que, de sus alegaciones, resulte posible desprender la imposibilidad del cumplimiento de lo instruido a la que hace referencia.
5. Que, en virtud de lo establecido precedentemente y en uso de las atribuciones que me confiere la ley;

RESUELVO:

RECHAZAR la solicitud de suspensión de los efectos de la **Circular IF/N° 432 de fecha 26 de mayo de 2023** solicitada por la Isapre Banmédica S.A., sin perjuicio de la decisión de fondo a que esta Intendencia arribe cuando se resuelva el recurso de reposición y jerárquico interpuesto por esa isapre.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE

030 MUL P 0


SANDRA ARMIJO QUEVEDO
INTENDENTE DE FONDOS Y SEGUROS
PREVISIONALES DE SALUD (S)




KBM / CTU / MPO
TT

Distribución:

- Gerente General Isapre Banmédica S.A
 - Intendencia de Fondos y seguros previsionales de Salud
 - Fiscalía
 - Unidad de Datos y estadística
 - Fiscalización de Beneficios
 - Departamento de Estudios y Desarrollo
 - Oficina de Partes
- Corr 2315 -2023